000073/2026 "<Persona 1> c/ <Persona 2> s/ Medida Cautelar"

En la ciudad de Trelew, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis, comparecen a la audiencia designada en autos para el día de la fecha: la Sra. <Persona 2>, <DNI 1>, con el patrocinio del Dr. <Persona 3>; el Sr. <Persona 1>, <DNI 2>, con el patrocinio de la Dra. <Persona 4>; la Dra. <Persona 5> por la Asesoría de Familia de la ciudad de Rawson; y la Dra. <Persona 6> y la Lic. <Persona 7> por el Servicio de Protección de la ciudad de Rawson.

Abierto el acto siendo las 9.20 horas por el Presidente de la Sala Dr. Sergio Rubén Lucero, con la presencia de la restante vocal del Cuerpo Dra. Natalia Isabel Spoturno, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica los motivos de la audiencia y le da la palabra a las partes para que declaren lo pertinente respecto a las cuestiones a resolver.

El Dr. <Persona 3> indica que actualmente el régimen de comunicación se está desarrollando con normalidad, pero el conflicto surge por el motivo por el cual se inicio el presente expediente y la imposición de costas establecida en primera instancia.

El Dr. Lucero señala que si las partes acuerdan pueden modificar el régimen de comunicación establecido.

La Sra. <Persona 2> relata cómo se viene desarrollando el régimen de comunicación con el progenitor.

A continuación, el Dr. Lucero le da la palabra al progenitor.

El Sr. <Persona 1> señala que le parece bien que el régimen continúe como se viene llevando a cabo pero pretende que el niño en un futuro pernocte en su domicilio.

Luego del intercambio de manifestaciones de las partes y sus letrados, las partes señalan que el régimen se continúe como se viene llevando a cabo.

Seguidamente, la Dra. <Persona 4> expone que está de acuerdo de que las costas primera instancia se modifiquen para que sean fijadas por su orden.

Toma la palabra la Sra. <Persona 2> y expresa que pretende suspender la ampliación de rango horario mensual del régimen de contacto paterno filial –que actualmente es de seis horas dos días y cuatro horas el restante día– hasta que <Persona 8> sea un poco más grande.

El Sr. <Persona 1> indica que no está de acuerdo con esa propuesta.

Luego de un intercambio de manifestaciones de las partes, acuerdan que la ampliación del horario del régimen de comunicación se efectivizará de la siguiente manera: en los días actuales de contacto –miércoles, viernes y domingo– en seis horas cada día y una ampliación de una hora a partir de junio de 2026, es decir, sería un régimen de contacto paterno filial de siete horas

los días miércoles, viernes y domingo. Agregan que continuará intermediando en el modo de llevar a cabo el régimen de contacto la abuela paterna, Sra. <Persona 9>, con la progenitora.

Se la da vista a la Asesoría de Familia, quien presta conformidad con lo acordado con las partes.

Por lo expuesto, la Sala 3 de la Cámara de Apelaciones, **RESUELVE:**

I.- Homologar el acuerdo al que arribaron las partes en los términos precisados precedentemente.

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E.

Se deja constancia que la presente acta será digitalizada y vinculada en estas actuaciones, reservándose en secretaría el original suscripto por los presentes. Sin más, se da por finalizado el acto, firmando ante mí que doy fe.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO…../2026 SIF. CONSTE.-